NOTA DNCP/DNC/ Nº 22221/ 2016 **Asunción, 10 de Agosto del 2016**

Señora:
LILIAN CAÑETE
DIRECTORA U.O.C.
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Poder Ejecutivo

REF.: EXP. N° 319.684 (08/08/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "IDN° 299.819 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO) "ADQUISICION DE CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO PARA EL VMME."

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la Convocante incluir criterios de Evaluación para Consorcios en el Punto 20 considerando que se observan criterios de Desempate para los mismos.

2. **Anexo B PUNTO 20 inc d experiencia:** Observamos que en el presente punto indican los siguientes criterios: *"punto 2 "Certificado de ser Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados", Punto 4 "Copia Garantía escrita 12 (doce) meses y/o por 24 (veinticuatro) meses", Punto 5 "Constancia de Visita técnica", Punto 6 "Referencias Bancarias"*, recomendamos a la convocante excluir los mencionados criterios, considerando que no corresponde la aplicación de los mismos para medir la experiencia de los oferentes.

3. **Anexo E PUNTO V:** Observamos que en el Punto V de este Anexo establecen una serie de criterios, en este punto se sugiere requerir solo documentación y no establecer criterios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP